

El acceso a recursos genéticos y la legalización de la biopiratería

Elizabeth Bravo*

En el seno del Convenio de Diversidad Biológica, se empezó a negociar un acuerdo internacional legalmente vinculante sobre acceso a los recursos genéticos y repartición equitativa de beneficios.

Lo que se está negociando en realidad es el desarrollo de mecanismos para normar el intercambio de la biodiversidad (lo que ellos llaman recursos genéticos), y por otro lado, mecanismos para legalizar la comercialización de la vida y la biopiratería.

QUÉ ES LA BIOPIRATERÍA

El término biopiratería es una palabra nueva, que surge del vocabulario relacionado con la propiedad intelectual, pues se dice por ejemplo que una prenda de vestir que usa una marca falsificada, es una prenda pirata. Lo mismo sucede con discos o películas que no están pagando derechos de autor, que son copiadas. Se dice que son discos o películas piratas.

Si se aplican las mismas concepciones de la propiedad intelectual a la vida, se estaría hablando entonces de biopiratería, pero puesto que al hablar de la vida no estamos hablando de objetos desarrollados por el ser humano, como puede ser un disco, un artefacto eléctrico o una prenda de vestir. No se puede hacer una extrapolación exacta del término.

Hay varias interpretaciones al término biopiratería. Por ejemplo, para algunos si una empresa biotecnológica, toma muestras biológicas en el Ecuador y obtiene algún producto que puede ser comercializado y por lo tanto patentado, pero no comparte los beneficios que ha obtenido con el país (por ejemplo el gobierno) esto es biopiratería.

Esta interpretación implica que si la empresa decide compartir los beneficios, no habría biopiratería, pero no se cuestiona el hecho de que, no es posible aplicar ninguna forma de propiedad intelectual sobre algo que no ha sido creado. Nadie aún ha podido crear vida.

A lo mucho que se ha llegado es a descubrir la aplicación de algunos principios activos de plantas, animales o microorganismos, aunque estos «descubrimientos» generalmente se han hecho a través del conocimiento que las comunidades tradicionales tienen sobre esos seres vivos. Es decir, no existe ninguna innovación, por lo tanto, no se debería aplicar ninguna forma de propiedad intelectual sobre la vida.

Con estos antecedentes podría decirse que biopiratería es la aplicación de cualquier tipo de derechos de propiedad intelectual a la biodiversidad y a los conocimientos tradicionales asociados. Un instrumento importante de la biopiratería es la bioprospección, que es la búsqueda de seres vivos o sus componentes¹ para su comercialización posterior.

* Acción Ecológica.

¹ Por ejemplo, proteínas, alcaloides y otros principios activos.

LA BIODIVERSIDAD Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

A través de la historia, tanto la biodiversidad como los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad han sido intercambiados entre los pueblos. Estos intercambios se han llevado a cabo dentro de códigos culturales específicos, en algunos casos constituyen elementos imprescindibles para la identidad cultural de los pueblos.

Las comunidades han desarrollado distintos sistemas de conocimientos, prácticas e innovaciones mediante las cuales descubrieron la importancia de las plantas, animales y microorganismos. Y además desarrollado distintos sistemas de domesticación, han seleccionado las mejores variedades y las han usado para el mejoramiento genético. Les han dado un manejo adecuado que ha asegurado su conservación. Es decir, han generado biodiversidad.

La biodiversidad ha contribuido al fortalecimiento espiritual, cultural y económico de las comunidades; es fuente de medicina, alimentación, vivienda y ha hecho posible importantes expresiones de religiosidad y cosmovisión.

La biodiversidad es tema importante en el ámbito de los derechos colectivos, puesto que el trabajo de generación y conservación de la biodiversidad está en manos de toda la comunidad, aunque de manera diferenciada entre sus miembros.

Hay quienes desean hacer una división artificial entre los recursos genéticos y recursos biológicos, como si el uno se pudiese generar sin el otro. Y van más allá: dicen que los llamados «recursos biológicos» entran en el ámbito de lo individual porque éste pertenece al dueño del predio donde se encuentra este recurso; sin pensar en que los lugares con más alta biodiversidad se encuentran dentro de territorios de pueblos indígenas, donde no existen los derechos individuales sobre la tierra, y el pensar en negociar con un pueblo entero significa violar los derechos colectivos. El propósito de este tipo de afirmaciones es claro: beneficiar a las empresas que quieren acceder a la biodiversidad, facilitándoles el camino.

Esto es lo que encontramos en las memorias de un taller sobre el acceso a recursos genéticos —Marco legal, pro-

cedimiento de acceso y participación indígena—, organizado en la Provincia de Napo, por un grupos de ONG que trabajan en un proyecto alemán llamado ProBenefit, cuyo objetivo es obtener recursos genéticos para una empresa alemana.

CARACTERÍSTICAS DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL

Hay algunos elementos importantes que caracterizan al conocimiento tradicional, que deben ser tomados en cuenta para entender las complicaciones que implican desarrollar un sistema de acceso a recursos genéticos.

El conocimiento tradicional es memoria colectiva de cada pueblo transmitido de generación a generación, mediante la tradición oral. En cada generación, este conocimiento ha ido evolucionando e integrando los nuevos desafíos que demanda el intercambio intercultural entre los pueblos.

El conocimiento tradicional es colectivo. Pertenece, de manera diferenciada a todos los miembros de una la comunidad. Es compartido entre comunidades de un mismo pueblo o nacionalidad. Puede ser además compartido por varios pueblos. El conocimiento puede rebasar los límites nacionales y estar presente en varios países de una región, como es el caso de los diferentes pueblos de la cuenca amazónica.

El conocimiento tradicional es empírico. Se genera por un proceso de experimentación constante. Es por lo tanto un conocimiento de utilidad práctica, que ayuda a los generadores del conocimiento a resolver problemas específicos cotidianos, pero también pueden ser fruto de una revelación, por ejemplo, a través de sueños.

La utilización del conocimiento y poderes curativos de las diferentes plantas y animales, en la gran mayoría de comunidades indígenas, no tiene un costo y muchas de las personas comparten esto sabiduría, con lo cual prescinden de pagar valor alguno para curarse; en muchos casos las plantas para preparar las curaciones se encuentran en el bosque, que es de uso y propiedad colectiva, o son parte de los bienes que circulan y representan un orden social basado en la reciprocidad.

Con la privatización de la biodiversidad se pone en grave riesgo la soberanía alimentaria y médica de millones de personas en el mundo.

TIPOS DE CONOCIMIENTO TRADICIONAL

Conocimientos generales

Son conocimientos de uso general. Están relacionados con la cotidianidad de las comunidades, con las prácticas agrícolas, con el manejo general del suelo, del agua, de los bosques.

Son transmitidos de manera general de una generación a otra y entre todos miembros de la comunidad, y se pueden compartir con otras comunidades. Sin embargo, los conocimientos generales pueden ser muy particulares y distintos de los conocimientos de otras comunidades, aunque sean vecinas.

Los conocimientos generales son muy importantes en el proceso de reproducción social y física de las comunidades, así como de los productos de esos conocimientos, por ejemplo las semillas.

Conocimiento especializado

Es manejado por un número mayor de personas de la comunidad, pero es aún de carácter restringido.

Está relacionado con el uso de las plantas medicinales (curanderos y hierbateros) y otras prácticas medicinales (como los sobadores) o con el manejo de determinadas variedades de plantas comestibles, animales de caza y pesca.

Conocimientos femeninos

Sigue siendo un conocimiento especializado, generalmente relacionados con el embarazo y el parto y el cuidado de los hijos, en mano de comadronas, por ejemplo.

Incluye además prácticas y ritos femeninos específicos, relacionados con la fertilidad.

Hay muchas prácticas agrícolas y domésticas cuyo conocimiento está restringido a las mujeres. Por ejemplo en un estudio realizado en una comunidad Kichwa de Pastaza, el

cultivo de la yuca y la cerámica son conocimientos y prácticas esencialmente femeninos, y están ligados como la identidad de género. Ser mujer es hacer una buena yuca y una fina cerámica. Es también hacer una buena chicha de yuca.

Según el estudio, hay dos espíritus femeninos que velan el trabajo de las mujeres:

Chacra amu o Chacra mama que es la dueña de la chacra. Es la madre de la chacra, que es una diestra agricultora, dueña de todos los lugares cultivados.

Manca allpa mama (madre de barro) es dueña del barro y del conocimiento necesario para hacer cerámica.

Por otro lado, el Amasanga, es un espíritu masculino y dueño de todos los animales de la selva. Está relacionado con la masculinidad y todos los conocimientos relacionados con la caza y la carne.

Los conocimientos sobre el manejo de la chacra, el hacer chicha y tejer la cerámica son aprendidos de otra mujer, generalmente de la madre, y adquirir estos conocimientos y habilidades confirman y desarrollan su identidad de género. Se siembran de varios tipos yucas en la chacra y varias tienen nombres de mujeres. La siembra de la yuca tiene conexión entre la mujer que la planta y la yuca plantada. Las yucas sembradas por una mujer le pertenecen. Ella es la dueña de esa yuca. Igual relación existe con la chicha de yuca. Esto es parte de la biodiversidad y los conocimientos asociados son esencialmente femeninos. Se transmiten de madres a hijas, o de suegras a nueras (Guzmán, 1997).

Conocimiento sagrado

Hay un tipo de conocimiento tradicional que es sagrado y ceremonial y su transmisión se basa en normas muy estrictas y específicas para cada pueblo.

Es un tipo de conocimientos que está a cargo de muy pocas en la comunidad, generalmente el Yachaj (o Shaman) y sus aprendices. Se necesita un poder especial para manejar este tipo de conocimiento

La generación de este conocimiento puede estar en manos de una a pocas personas de la comunidad, que representan el liderazgo espiritual de la colectividad. Aunque ellos son los únicos que detentan ese conocimiento en la comunidad,

la han recibido de sus antepasados y tienen que pasarlos a la siguiente generación.

Quienes detentan estos conocimientos, son los encargados de mantener el equilibrio al interior del grupo y con las comunidades vecinas

Además, estos sabios son los encargados o las encargadas de mantener el contacto, la armonía y espiritualidad entre los humanos, la naturaleza y los seres mitológicos. Por eso, este tipo de conocimiento es también colectivo.

Por ejemplo, entre algunos pueblos indígenas amazónicos, el territorio que le ha sido asignado a cada pueblo es un espacio que los chamanes conocen y dominan, espacio dentro del cual se realizan intercambios rituales con otros chamanes de manera directa o indirecta. Los chamanes llegan a conocer dicho espacio, por medio de viajes shamánicos, con puro pensamiento y con el uso de sus plantas sagradas. En estos viajes, el chamán percibe cómo está la naturaleza y si hay desequilibrios.

FORMAS DE INTERCAMBIO

Una parte esencial de varias economías y culturas es el intercambio, y aquí es importante definir lo que es el don. De acuerdo con Godelier (2000), el don es un acto que al mismo tiempo instaura una relación doble entre el donador y el receptor. Dar es compartir voluntariamente lo que se tiene o lo que uno es, dice él. Un don voluntario acerca al donante y al receptor y por ser voluntario crea una deuda en quien lo recibe, es decir, la obligación de recibir y de devolver o de volver a dar, a su vez. Aunque estos conceptos se aplican de manera general a muchos aspectos de la vida de una comunidad, puede también aplicarse de manera particular a la biodiversidad y sus conocimientos asociados.

Los dones son socialmente necesarios para producir y reproducir las relaciones sociales, el tejido de una sociedad. Los dones movilizan la riqueza y la energía de grupos e individuos, y por lo tanto ponen en movimiento a la sociedad, movimiento que es esencial para su reproducción.

Godelier propone que en las sociedades, aun en las más mercantilizadas, hay cosas que dan, cosas que se venden y cosas que no se dan ni se venden, sino que son guardadas.

Corresponde a la categoría de las cosas que se dan, el libre intercambio o el regalo que ocurre entre comunidades. Entre las comunidades tradicionales se establecen distintos patrones de flujo de la biodiversidad y que incluyen prácticas culturales muy importantes. Por ejemplo, en el mundo andino está el compadrazgo.

Las cosas que se venden son los productos que son cultivados o criados (en el caso de los animales) o hechos con el propósito explícito de ser vendidos. Dependen del tipo de sociedad de que se trate para que este componente sea más o menos importante. Según Strathern (citada en Guzmán, 1997) el regalo (don) y la mercancía son conceptos contrastantes. Hay sociedades cuya economía se basa de manera predominante en el regalo, mientras que otras se basan sobre todo en la circulación de mercancías. En las economías donde circula el regalo, las cosas y las personas se representan socialmente como si fueran personas (personificación).

Por el contrario, en las economías donde circulan las mercancías, tanto las cosas como las personas se representan como cosas (cosificación). El trabajo definido como cosificación tiene como objeto la producción de cosas. En la personificación, es la producción de relaciones entre personas el objetivo primordial del trabajo.

COSAS QUE SE GUARDAN

Sin embargo, hay cosas que no hay que vender, ni dar y hay que guardarlas. Éstos son los objetos sagrados. En algunas sociedades, los objetos sagrados son dones que los dioses o los espíritus han hecho a los antepasados y que sus descendientes, las personas actuales, deben conservar preciosamente y no dar. Es para ellos un elemento esencial de su identidad y una fuente de poder de la sociedad.

Según Godelier, los objetos sagrados son sublimes, porque ponen a la humanidad en presencia de las potencias que ordenan al mundo más allá de lo visible. Los objetos sagrados están controlados por pocas personas en una comunidad.

Estos pueden también referirse a conocimientos, tabúes sobre el manejo de determinados recursos, o a ciertas prácticas rituales. Éstos deben conservarse y transmitirse a las suce-

sivas generaciones, porque en ellas se afirma la identidad histórica del grupo.

Éstos son conocimientos o componentes de la biodiversidad que no se comparten de ninguna manera. Que se mantienen en el seno de una comunidad. En algunos casos, el conocimiento se mantiene sólo entre algunas personas de la comunidad. Generalmente esto pertenece al ámbito de lo sagrado y de lo ritual.

Por ejemplo, entre algunos pueblos amazónicos, para asegurar una relación equilibrada con la naturaleza se cuenta con toda una serie de seres tutelares, conocidos de manera genérica como «dueños», que bajo la forma de espíritus, diablos, padres y madres de todos los seres que existen en la selva velan por el buen uso que se haga de sus protegidos. La relación con los dueños se encuentra intermediada sólo por los chamanes, quienes se encargan de negociar con ellos, es decir, el uso de los recursos se encuentra bajo el esquema de equilibrio y perpetuación, para así evitar la acumulación de energías y que estos seres protectores les envíen enfermedades.

EN MEDIO DE ESTA COMPLEJIDAD

En medio de esta complejidad, hoy más que nunca, se está promocionando la idea de que todo se puede vender, que todo puede ser transformado en una mercancía, aun cosas que en el pasado jamás se nos ocurriría considerarlas como tal. A pesar de ello, aun en las sociedades donde la economía de mercado ha llegado a determinar en el comportamiento de los seres humanos, hay cosas que no se pueden vender. Hay cosas que están mas allá del mercado, y que deben conservarse como tales.

Las empresas que tienen interés en la biodiversidad quieren acceder a ella y a los conocimientos tradicionales asociados, sin entender y respetar la particularidad de éstos. Aunque plantean que intentan acceder a través de procesos de consulta, consentimiento informado previo y repartición de beneficios, generará impactos negativos en los pueblos indígenas y diferentes comunidades.

La expansión del mercado debe tener límites, ¿se puede pensar en un bebé que obligue a sus padres a firmar un

contrato al nacer? No, porque no puede existir una relación contractual entre quienes están involucrados en engendrar vida. Godelier sostiene que para que una sociedad se reproduzca, es necesario combinar tres bases: hay que dar cosas, hay que vender cosas y hay cosas que deben ser conservadas para siempre. En nuestras sociedades, añade él, vender y comprar se transformaron en actividades dominantes. Creo que cuando hablamos de biodiversidad estamos hablando en realidad de vida, por lo que gran parte de la biodiversidad no puede caer en la «categoría de cosas que se venden».

ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS EN EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Desde su adopción en 1992, el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) se ha ido constituyendo poco a poco en un mecanismo para poner en el mercado los tres elementos que conforman la biodiversidad, de acuerdo a la definición del Convenio: los genes, las especies y los ecosistemas.

En los distintos documentos de implementación del CBD se dice que es imposible alcanzar la conservación, el uso sustentable de la biodiversidad y la repartición equitativa de los beneficios que se desprendan de su uso (que son los tres objetivos del CBD), si no se crea un marco adecuado e innovador que incluya incentivos económicos.

Por ejemplo, en la porción ministerial de la VI Conferencia de las Partes del Convenio de Biodiversidad (COP VI), en abril de 2003, se elaboró una declaración, cuyo punto 11 dice:

Nosotros resolvemos desarrollar e implementar mecanismos efectivos e innovadores que garanticen la repartición equitativa de beneficios del uso de los recursos genéticos, incluyendo la valoración y retribución económica global por los servicios ambientales, reconociendo que los índices de destrucción de la diversidad biológica se mantendrá alta, a menos que la gente y sus países quienes son los custodios de esta biodiversidad, se beneficien (económicamente) de esta riqueza.

En COP VII llevada a cabo en Kuala Lumpur-Malasia en febrero del 2004, se reitera la necesidad de proteger la biodiversidad a través de mecanismos de mercado, y se da más pasos para subordinar el Convenio de Biodiversidad a la OMC. Además en esta reunión se decide desarrollar un instrumento internacional legalmente vinculante para regular el acceso a recursos genéticos y la distribución equitativa de beneficios.

A mediados de febrero del 2005, tuvo lugar en la ciudad de Bangkok la primera reunión de un grupo de trabajo que negociará un régimen internacional sobre acceso a recursos genéticos en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica.

En la sesión inaugural el presidente ejecutivo del PNUMA dijo que derechos de propiedad intelectual aplicados a las formas de vida están en contra de los objetivos del CBD, porque atentan contra el principio de soberanía de los estados. Él añadió que esto se opone al derecho de los pueblos indígenas reconocidos en el Art. 8j del CBD, e impide la conservación de la biodiversidad, porque ésta no se puede ejercer bajo un régimen de monopolios privados. Él añadió que un régimen de monopolios privados (sobre la biodiversidad) puede ser puesto en práctica, sólo cuando la soberanía nacional y de los estados ha sido suspendida.

Cuando se negoció el Convenio sobre Diversidad Biológica, se dedicó un capítulo entero al tema de acceso a los recursos genéticos. Aquí se dio un cambio substancial sobre el tema de pertenencia de los recursos genéticos. La FAO había sostenido por años que los recursos genéticos son patrimonio de la humanidad. La aplicación práctica de este principio fue que las transnacionales interpretaron que ellas podían acceder de manera libre a toda la biodiversidad del planeta, aún aquella que ha sido puesta en custodia por un sistema internacional de investigación agrícola (sistema CGIAR) donde se encuentran las principales colecciones de recursos agrícolas de cultivos y a la que han contribuido todos los países del mundo.² Basándose en estos recursos genéticos, que ellos consideran como «materia prima», desarrollan nuevas variedades (las llamadas variedades mejoradas de alta eficiencia), y reclamaban derechos de propiedad intelectual.³

Ante esto, los países que tienen altos índices de biodiversidad negociaron que la biodiversidad debe ser reconocida como patrimonio de los estados. Se dio entonces un duro proceso de «tira y afloja» que se ve reflejado en el Artículo 15 del CBD. Si bien se reconoce que los estados son soberanos sobre su biodiversidad, éstos tienen que facilitar el acceso a los recursos genéticos a otros estados (que sean Partes del Convenio), y no imponer restricciones contrarias a los objetivos del Convenio. Pero el acceso debe ser hecho bajo términos mutuamente acordados, con el consentimiento fundamentado previo del país de origen de los recursos. Debe haber además una repartición equitativa de los beneficios generados por la comercialización de dichos recursos.

Si se reconoce la soberanía de los estados sobre la biodiversidad, ¿qué pasa con las poblaciones indígenas que han generado, conservado y utilizado la biodiversidad? Éste es un aspecto que ha causado mucha controversia entre las organizaciones de campesinos e indígenas en todo el mundo; ya que en la gran mayoría de países las minorías étnicas enfrentan conflictos de racismo y desigualdad ante las normas de los estados nación. Los pretendidos acuerdos profundizarían la violencia y discriminación ya existente.

En el CBD se negoció un artículo que dice que los estados respetarán, preservarán y mantendrán los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes con la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad. Añade que se promoverá su utilización más amplia u que se fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos se compartan de manera equitativa (Art. 8j, CBD).

² Por ejemplo, en el CIP (Perú) se encuentra la mayor colección de papa, en el CIMMYT (México) se encuentra la mayor colección de maíz y trigo, en el CIAT (Cali) las colecciones más importantes de yuca y fréjol, en el IRRRI (Las Filipinas), las mayores colecciones de arroz.

³ Hay dos formas de propiedad intelectual que pueden ser aplicadas a variedades vegetales: los derechos de obtentor, que es el mecanismo que rige en el Ecuador, y las patentes, que es el sistema que prefiere Estados Unidos, y que está imponiendo a los países con los que negocia tratados de libre comercio.

Para muchas organizaciones este texto no es suficiente, aun más podría ser interpretado como una propuesta de mercantilización de los conocimientos tradicionales ligados a la biodiversidad. En el seno del CBD hay un grupo de trabajo dedicado al desarrollo de este artículo.

LAS GUÍAS DE BOON

En el desarrollo del artículo 15 del CBD sobre acceso a recursos genéticos, se negoció en 2001, un marco voluntario llamado «Guías de Boon», y que sirve de punto de partida para la negociación del acuerdo internacional de acceso a los recursos genéticos antes mencionado.

Algunos aspectos de las guías de Bonn incluyen:

Sobre el consentimiento fundamentado previo, las guías de Bonn establecen una serie de pasos para obtener el consentimiento. Propone que el acceso debe ser facilitado al costo mínimo. Si se establecen restricciones al acceso, éstas deben ser transparentes, con base legal y no pueden oponerse a los objetivos del CBD. Se debe incluir el consentimiento de la autoridad competente y de las comunidades locales.

Sobre los términos mutuamente acordados dice que se debe tomar las medidas legislativas, administrativas, y políticas para establecer cómo va a ser la repartición equitativa de beneficios que surjan de la comercialización de los recursos genéticos. Esto debe hacerse bajo términos mutuamente acordados entre las Partes, que serán hechos bajo términos contractuales.

Sobre la repartición equitativa de beneficios se plantea que estos dependerán de las circunstancias. Los beneficios se repartirán entre todos los que han contribuido al manejo del recurso, así como al proceso científico y comercial.

Los beneficios pueden ser monetarios o no monetarios. Ente los beneficios monetarios se incluyen:

- Pago al momento del acceso.⁴
- Distribución de beneficios que surjan de la comercialización.
- *Joint ventures*.
- Pago de regalías generadas por patentes.

Los beneficios no monetarios podrían ser:

- Conservación de la Biodiversidad.⁵
- Capacitación.
- Transferencia de tecnología (incluyendo biotecnología).
- Participación en la investigación.⁶
- Posibilidad de hacer obras sociales como escuelas o centros de salud.

Las guías de Bonn reconocen derechos de Propiedad Intelectual sobre la biodiversidad y pide que la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual) que informe al CBD sobre los avances del trabajo para el reconocimiento del conocimiento tradicional.

OTRAS INICIATIVAS EN EL CBD

Hay otras iniciativas relacionadas con el acceso a los recursos genéticos en el seno del CBD. Entre ellos se incluye la Iniciativa Taxonómica Global y la Iniciativa sobre Jardines Botánicos que fueron creadas en la IV Conferencia de las Partes del Convenio de Biodiversidad.

El objetivo es la recolección de material biológico sin fines comerciales, por lo que el grupo de trabajo pide flexibilización a los países que son Partes del Convenio en lo que se refiere al acceso a recursos genéticos.

Tradicionalmente en nuestros países, la investigación taxonómica⁷ ha significado una fuga de recursos genéticos en

⁴ En la práctica, el método que se ha aplicado ha sido este. Se entrega una cantidad de dinero fijo para acceder a toda la biodiversidad e información de interés para la empresa.

⁵ Si se logra identificar un producto promisorio, la empresa necesitará gran cantidad de material del organismo identificado, poniéndolo en riesgo, por lo que los objetivos de conservación desaparecen

⁶ Esto ha significado contar con mano de obra barata y altamente calificada, porque son los pobladores locales quienes conocen sobre el uso de la biodiversidad.

⁷ La taxonomía es la ciencia que se encarga de estudiar las relaciones evolutivas de las especies, para darles una clasificación científica. Los taxónomos son los encargados de poner nombre a las especies de plantas y animales.

beneficio de las empresas. Este trabajo ha sido llevado a cabo por los jardines botánicos.

Sobre el tema de los jardines botánicos, se propone desarrollar «Acuerdos de Transferencia de Materiales» para adquirir y suministrar recursos genéticos a los Jardines Botánicos. Estos acuerdos de transferencia de materiales tendrían las siguientes características:

- Que sea un modelo «trabajable».
- Que sea «voluntario» y «proactivo», para que los jardines botánicos contribuyan a la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

Muchos Jardines Botánicos han estado involucrados en actividades de bioprospección en asociación con empresas farmacéuticas y otras empresas con intereses en los recursos genéticos. Por ejemplo, es muy conocida la relación entre el Jardín Botánico de Missouri con la gigante biotecnológica Monsanto.⁸

Los jardines botánicos han jugado un papel histórico en el robo de nuestros recursos genéticos. Por ejemplo jardines botánicos británicos y holandeses se llevaron semillas de caucho y cacao de América del Sur, para establecer plantaciones a gran escala en sus colonias de Asia y África. Ahora éstos quieren pasar por alto las normas que se negocian a nivel global, a nombre de la ciencia.

LA BIODIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD ANDINA

Entre los países que conforman la Comunidad Andina se concentra la mayo biodiversidad del Planeta. Este hecho incentivó a los países que conforman la CAN a desarrollar un Régimen Especial de Acceso a Recursos Genéticos.

Es un marco legal sobre acceso a recursos genéticos obligatorio para los 5 países miembros de la Comunidad Andina. Fue adoptado en 1996, establece una serie de procedimientos para acceder a los recursos genéticos de la región.

La Decisión 391 ratifica la soberanía de los estados sobre sus recursos genéticos, y establece algunas restricciones al acceso, por motivos de:

- Endemismo, rareza o peligro de extinción de las especies, subespecies, variedades o razas.
- Vulnerabilidad, fragilidad en la estructura o función de los ecosistemas que pudieran agravarse por actividades de acceso, sobre la salud humana o sobre elementos esenciales de la identidad cultural de los pueblos.
- Impactos ambientales indeseables o difícilmente controlables de las actividades de acceso sobre los ecosistemas.
- Peligro de erosión genética asociada por actividades de acceso.
- Regulaciones sobre bioseguridad.
- Recursos genéticos o áreas geográficas calificadas como estratégicas.

Se exceptúa de la Decisión el intercambio de recursos genéticos, sus productos derivados, los recursos genéticos que lo contengan, o de los componentes asociados a éstos, que realicen las comunidades indígenas, afroecuatorianas y locales para su propio consumo, basadas en sus prácticas consuetudinarias.

En relación con la problemática de los pueblos indígenas, se manda a desarrollar un régimen especial para los pueblos indígenas, afroamericanas y comunidades locales. Ecuador, como la mayoría de los otros países miembros de la Comunidad Andina, no han iniciado ningún estudio a este respecto.

La Decisión Andina también reconoce derechos de propiedad intelectual a los recursos genéticos, si éstos son hechos dentro de la normativa andina, por lo que estaría legalizando la biopiratería. En Ecuador no existe aún un reglamento a esta decisión, por lo que cualquier actividad de bioprospección hecha dentro de nuestro territorio es ilegal, aun dentro de los parámetros oficiales.

Observadores externos (favorables a la comercialización y monopolización de la biodiversidad) consideran que la Decisión Andina 391 es muy complicada, pues tiene demasia-

⁸ De hecho gran parte de sus colecciones botánicas del herbario del Jardín Botánico de Missouri se encuentran en el llamado «Monsanto Center».

dos requerimientos administrativos, y que por lo tanto no facilita el acceso a los recursos genéticos.

Posteriormente se negoció en el seno de la CAN, la estrategia andina de biodiversidad (Decisión 523), en cuyo plan de acción hay muchos elementos relacionados con el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, enfocados desde un punto de vista mercantilista.

Esta estrategia incluye, entre otros temas, establecer políticas y acciones relacionadas con:

- la bioseguridad
- iniciativas subregionales para el manejo transfronterizo de especies y ecosistemas compartidos
- establecer políticas y acciones relacionadas con la agro biodiversidad subregional y su conservación *ex situ*
- los impactos de las obras de infraestructura
- los conocimientos innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y afroamericanos ligados con la biodiversidad

El 11 de junio de 2003, en la Sede del Banco Interamericano del Desarrollo en Washington, las autoridades ambientales de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia firmaron un Memorandum de Entendimiento con la ONG Conservación Internacional.

El propósito del acuerdo es que Conservación Internacional a través de su «Andes Center for Biological Conservation» promueva y facilite la implementación de la Estrategia Andina de Biodiversidad.

Con sede en Washington, Conservación Internacional opera en unos 25 países, y es uno de los grupos conservacionistas más adinerados del mundo. Administra áreas prote-

gidas en varios continentes, y recibe financiamiento de varias corporaciones transnacionales. Tiene además fuertes vínculos con la industria biotecnológica.⁹

En Guyana, donde Conservación Internacional firmó un acuerdo similar con el Gobierno, la Asociación de Pueblos Amerindios expresó su profunda preocupación y afirmó que el acuerdo constituye una falta de respeto a las tribus locales.

Sobre Conservación Internacional el Centro de Análisis Políticas e Investigaciones Sociales y Económicas –CAPISE– de México dice: «Conservación Internacional representa el caballo de Troya de grandes corporaciones transnacionales y del gobierno estadounidense para intervenir en los recursos naturales de México y de otras naciones, incluyendo los territorios de los pueblos indígenas».

Se está poniendo en manos de esta organización conservacionista la implementación de la estrategia de biodiversidad que es responsabilidad de nuestros gobiernos y de la sociedad civil de los países andinos.

LA OMPI Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Los estados miembros de la OMPI crearon en septiembre de 2000 un Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. Los temas principales que se abordan son el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, la protección de los conocimientos tradicionales, estén o no asociados con estos recursos y la protección de las expresiones del folclore.

Las negociaciones siguen la lógica de los Acuerdos de Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de Comercio (ADPIC).

El G77 y China (grupo de agrupa a la mayoría de países del Tercer Mundo), pide que se incluya la obligatoriedad de contar con certificados de legal procedencia del material genético y con el consentimiento informado previo del país de origen, y la distribución de beneficios. Esta posición ha sido defendida por Ecuador en distintos foros internacionales.¹⁰

⁹ En México Conservación Internacional trabajó con fondos del Grupo Pulsar, una de las empresas semilleras más grandes del mundo, con intereses también en biotecnología

¹⁰ Por ejemplo, en la última reunión del Consejo del ADPIC que tuvo lugar a mediados de marzo de 2005, Ecuador junto con Bolivia, Brasil, Colombia, República Dominicana, India, Perú y Tailandia propusieron que las aplicaciones sobre patentes que versen sobre recursos genéticos o conocimientos tradicionales, deben incluir un documento que verifique la distribución equitativa de beneficios con el país de origen. De otra manera, la patente debe ser negada.

Se oponen a esta posición tanto Estados Unidos como la Unión Europea. EE UU ha pedido que esta discusión pase al comité permanente de patentes de la OMPI, y que luego pase a la OMC. En la OMC por otro lado, este mismo país sostiene que este tema tiene que ser tratado a nivel de la legislación nacional de cada país.

Sobre el trabajo de la OMPI, shamanes de Brasil presentaron una declaración que entre otros aspectos decía: «Nuestros conocimientos sobre la biodiversidad no pueden ser tratados como una mercancía. No pueden separarse de nuestra identidad, leyes, sistema de valores, cosmovisión».

GRUPO DE PAÍSES MEGADIVERSOS

En Cancún, México, en febrero de 2002 se reunieron doce países con altos índices de biodiversidad, para conformar el «Grupo de Países Megadiversos con Espíritus Afines» convocados por el Gobierno de México, donde se firmó la «Declaración de Cancún».

Estos países son: África del Sur, Brasil, China, Costa Rica, Colombia, Ecuador, India, Indonesia, Kenya, México, Perú y Venezuela. Posteriormente entraron Bolivia y Malasia; y representan el 70% de la biodiversidad del Planeta, y el 45% de la diversidad cultural.

Sobre el tema de repartición de beneficios, el grupo parte de la premisa de que la biodiversidad posee un nuevo valor económico por su uso como recurso genético, especialmente para la emergente industria de la biotecnología, y se propone obtener el mejor precio por ella.

Se plantea entonces desarrollar un sistema de distribución equitativa de los beneficios por el uso de la biodiversidad, basándose en términos mutuamente acordados como prerequisite para otorgar patentes.

Destaca la importancia de la iniciativa privada en las acciones que se puedan tomar para alcanzar los principios del Convenio de Biodiversidad, y manejar el «capital natural» de los países megadiversos.

Finalmente, se propone convertir las innovaciones de las poblaciones indígenas y locales en proyectos comerciales, y trabajar para que los actuales sistemas de propiedad intelectual

tomen en cuenta el conocimiento tradicional asociado. Dentro de sus propuestas está el desarrollo de un sistema *sui generis* de protección del conocimiento de comunidades indígenas y locales asociados a la diversidad biológica, enmarcado en el ámbito de la propiedad intelectual.

Existen muchos cuestionamientos de orden ético, científico y cultural sobre el patentamiento de la vida y de la apropiación monopólica de los conocimientos y prácticas tradicionales ligados a la biodiversidad, que no son abordados por este grupo.

Aunque el objetivo de la propuesta podría ser interpretado como una forma de frenar la biopiratería, es en realidad una forma de legalizarla.

LA POSICIÓN DE ECUADOR EN ESTOS FOROS

La posición del Gobierno de Ecuador en distintos foros donde se discute el tema de la propiedad intelectual y la biodiversidad ha sido lograr «una protección» en aras de reducir los problemas sobre biopiratería y generar mecanismos para compartir beneficios con las empresas que desarrollan invenciones, tras el estudio del material genético o el conocimiento de las comunidades indígenas. Ésta es la posición que también han mantenido los tres países andinos que negocian tratados de libre comercio con Estados Unidos.

En el Consejo del ADPIC (donde se trata el tema de la propiedad intelectual de la OMC), se pide la criminalización por el uso abusivo de las patentes que no cumplan con estos requerimientos.

Lejos de responder a los derechos de los pueblos indígenas, estas propuestas son intentos de acelerar el proceso de mercantilización y apropiación monopólica de la vida y de los conocimientos tradicionales.

CONCLUSIONES

Ante esto cabe preguntarse si el reconocimiento que el CDB hizo a la soberanía de los estados sobre la biodiversidad y los

recursos genéticos, constituyó un avance o un retroceso en el proceso de la comercialización de la vida. Todo depende de la interpretación que demos a la soberanía. Ésta puede entenderse como:

- la existencia de un Estado que organiza el acceso de los recursos genéticos a las transnacionales que industrializan la vida,
- o un Estado que, en representación de toda la nación, obedece a los intereses colectivos, incluyendo los derechos de las futuras generaciones, la seguridad alimentaria, la salud pública, el mejoramiento de la calidad de vida y la conservación de los recursos naturales.

Con la globalización, el concepto de Estado ha sido sumamente afectado, y por lo mismo, la soberanía. Hoy, quien toma las decisiones sobre los recursos naturales son las empresas transnacionales. Estas le han apropiado al Estado la potestad real de decidir y de velar por los intereses de sus ciudadanos. Hoy tenemos, por un lado, gobiernos sin derechos, pero con excesivas responsabilidades, y por otro, a las empresas apoyadas por organizaciones internacionales tales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la OMC, con derechos absolutos y sin ninguna responsabilidad.

De entre ellas, la OMC ha emergido como la agencia económica más importante del mundo. Muchas de las áreas de decisión política, que anteriormente formaban parte de la soberanía de los estados, están hoy bajo el control de la OMC. En su seno, se están imponiendo a los países miembros legislaciones que afectan leyes domésticas a nivel económico, social y cultural. El Banco Mundial y el FMI, por otro lado, nos han impuesto medidas de ajuste estructural, impidiendo a los estados cumplir sus funciones de representar y velar soberanamente por el bienestar de la nación. Los convenios ambientales, entre los que se incluye el CDB, se han ido sometiendo a la OMC.

Es una responsabilidad de nosotros, la sociedad civil organizada, que le devolvamos a la palabra «soberanía» su verdadero significado, que ésta sea ejercida por la nación, y que seamos nosotros quienes podamos decidir sobre nuestros re-

ursos, incluida la biodiversidad. Lo público no debe confundirse con lo estatal, sobre todo cuando lo estatal responde a la presión corporativa.

Sin embargo, el ejercicio de lo público es la base de la soberanía; esta facultad se ejerce con el control y por medio de determinar políticas y directrices sobre biodiversidad, y se puede ejercer desde lo local. En cuanto a la soberanía de los recursos que se encuentran en territorios indígenas, la legislación ecuatoriana reconoce el derecho que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas a decidir sobre sus tierras, sobre el modelo de desarrollo que ellos desean emprender, sobre los recursos naturales y la biodiversidad. Estos derechos también son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT.

BIBLIOGRAFÍA

- BELLINGHAUSEN, H. (2003), Conservación Internacional, caballo de Troya de gobierno y transnacionales de EU: CAPISE. *La Jornada*, México D.F., domingo 8 de junio.
- BRAVO, E. (2002), «Análisis y críticas de la Iniciativa de Asociación Tipo II de los países megadiversos», en *La apropiación corporativa de la biodiversidad*. Separata de la Revista *Biodiversidad Sustentos y Culturas*.
- CHI, Y. L. (2005), «Lively debate on IPRs at UN access and benefit sharing negotiations», *Third World Network*, 22 de febrero.
- Comunidad Andina (1996), Decisión 39. *Régimen común sobre acceso a los Recursos Genéticos*.
- Comunidad Andina (2002), Decisión 523. *Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino*.
- Comunidad Andina (2003), *Biodiversity Strategy Memorandum of Understanding between the General Secretariat of the Andean Community and Conservation International*, 11 de junio.
- Convenio sobre Diversidad Biológica (1992), textos y anexos.
- Convenio sobre Diversidad Biológica (2001), Results of the Pilot Project for Botanic Gardens: Principles on Access to Genetic Resources and Benefit-Sharing. Common Policy Guidelines to Assist with their implementation and Explanatory Text submitted by the Government of the United Kingdom, Bonn, 22-26 de octubre.

Convenio sobre Diversidad Biológica (2001), Acces and Benefit-Sharing and the Global Taxonomy Initiative, Bonn, 22-26 de octubre.

Convenio sobre Diversidad Biológica (2001), Ad hoc open-ended working group on access and Benefit-Sharing, Bonn, 22-26 de octubre.

Gobierno de Ecuador y otros (2005), «Elements of the obligation to disclose evidence of benefit sharing under the relevant national regime» (IP/C/W/442).

GODELIER, M. (2000), «Cosas que se dan, cosas que se venden y cosas que no se dan ni se vende y que se guardan. Dinero, cosas preciosas y objetos sagrados», en: *Cuerpo, Parentesco y poder. Perspectivas antropológicas y críticas*. Abya Yala.

GUZMÁN, M.A. (1997), *Para que la yuca beba nuestra sangre. Trabajo, género y parentesco en una comunidad Kichwa de la Amazonía Ecuatoriana*, Ediciones Abya Yala, CEDIME.

KHOR, M. (2005), Developing countries propose that TRIPS should require patent applicants to prove benefit sharing.

Proyecto ProBenefit (2004), Memoria taller, Acceso a los recursos biológicos en el Ecuador. Marco legal, procedimiento de acceso y participación indígena. Archidona, del 12 al 15 de diciembre.

RUIZ, C. (2003), Espionaje Ambiental. Claridad, 3 de julio.

RODRÍGUEZ, C.A., VAN DER HAMMEN, M C. (2000), «Biodiversidad y manejo sustentables del bosque tropical por los indígenas Yukuna y Matapi de la Amazonia colombiana», en: *El Vuelo de la Serpiente*. Desarrollo sostenible en la América prehispanica, Siglo del Hombre Editores, Bogotá

The Cancun Declaration of Like-Minded Megadiverse Countries. Cancún, México, 18 de febrero de 2002. Sitio web de Bolsa Amazónica.

